

Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva de los medios de impugnación interpuestos ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como de las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del estado de San Luis Potosí

Fundamentación

El artículo 80, fracción I, incisos h) e i) de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí, establece que la Secretaría Ejecutiva deberá rendir un informe sobre los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del Consejo, así como de las resoluciones que le competan al Consejo dictadas por el Tribunal Electoral; en cumplimiento dicha disposición por este conducto se presenta al Consejo General el siguiente informe:

Periodo

El periodo que se informa comprende del 24 de mayo al 23 de junio del dos mil veintitrés.

Medios de Impugnación interpuestos

El día 9 de junio del 2023 un medio de impugnación al que denomina “Apelación por Imposición de sanciones” interpuesto por el **C. LUIS ÁNGEL TORRES CHÁVEZ**, ante la Sala Regional de la Ciudad de México, el cual fue remitido a este órgano electoral por haber sido señalados como autoridad responsable; refiriendo como acto impugnado: *“Deseo saber el contenido del expediente numero(sic) TEPJE-SGA-OA-2536/2023, a mi nombre por una sancion(sic) administrativa impuesta, y ya pagada con fecha del 06062023 por 5 747 en Banamex, para poder hacer a la autoridad una aclaracion(sic) correcta conforme a la ley”*.

El día 16 de junio del 2023 un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, interpuesto por los **CC. CAMILO HERNÁNDEZ GUZMÁN, DOMINGO MARTÍNEZ SANTOS, PEDRO HERNÁNDEZ CONTRERAS, ADRÉS AVELINO GUZMÁN, MERCED MENDOZA FRANCISCA, MARGARITA SANTIAGO SANTIAGO, PEDRO MORELOS FRANCISCA, CRESENCIO MORELOS MIRANDA e ISMAEL VAZQUEZ**, quienes se ostentan como autoridades indígenas de las comunidades de Tocoy, Xolol, Tanjasnek, Municipios de San Antonio, Tancanhuitz y San Antonio, todas integrantes del Pueblo indígena Tenek y Nahuatl de San Luis Potosí, quienes refieren como acto impugnado: *“la omisión del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P. (CEEPAC) de garantizar nuestro derecho a la consulta indígena respecto del cambio de régimen electoral para renovar nuestras autoridades municipales, siendo el último documento legal conocido el oficio CEEPC/PRE/CTI/485/2023 de fecha 14 de abril de 2023, donde continua sin justificar las causas para dejar de garantizar nuestro derecho fundamental”; y el cual solicitaron se fuera PERSALTUM a Sala Monterrey.*

El día 16 de junio del 2023 un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, interpuesto por los **CC. JUAN DIEGO AURELIO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN MARTÍNEZ, SANTOS FÉLIX HERNÁNDEZ, SANTOS ENRÍQUEZ SALINAS, TOMAS CRUZ HERNÁNDEZ, MARTINA BAUTISTA GONZÁLEZ, EUSENCIO RAMÍREZ SANTIAGO, FRANCISCO MARTÍNEZ JUÁREZ, SILVESTRE MARTÍNEZ JUÁREZ, BRENDA REYES SANTIAGO, HILARIO MENDOZA HERNÁNDEZ, ENRIQUE REYES MARTÍNEZ, ARISTEO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ PAULINO GARCÍA REYES, MA. CONRRADA ROBLES GARCÍA, PASCUAL HERNÁNDEZ LUIS, JUAN DE DIOS MEDINA MARTÍNEZ, DIEGO LUIS SANTIAGO REYES, ALEJANDRO REYES HERNÁNDEZ, SANTOS MARCIAL HERNÁNDEZ REYES, MARCELINO VÁZQUEZ SANTANA**, quienes se ostentan como autoridades indígenas de las comunidades de Aldzulup, Chapalamel, Tamarindo, Tancoltze, Atempa, Guadalupe Victoria, Las Armas, Cruztjub, Zojualo Cuayo Piaxtla, Unup Juk Tzepakab, La

Garza, Tzacanam, Alhuitot, Linares, Octzen, Cuatlamayan, Tepeyac, Piaxtla Municipios de Tancanhuitz, Tanlajás y San Antonio, respectivamente, todas integrantes del Pueblo indígena Tenek y Nahuatl de San Luis Potosí, quienes refieren como acto impugnado: *“la omisión del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P. (CEEPAC) de garantizar nuestro derecho a la consulta indígena respecto del cambio de régimen electoral para renovar nuestras autoridades municipales, siendo el último documento legal conocido el oficio CEEPC/PRE/CTI/485/2023 de fecha 14 de abril de 2023, donde continua sin justificar las causas para dejar de garantizar nuestro derecho fundamental”*; y el cual solicitaron se fuera PERSALTUM a Sala Monterrey.

El día 16 de junio del 2023 un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, interpuesto por los **CC. MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ SALVADOR, REGINALDA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, SANTOS OBISPO GUADALUPE, OBISPO MARTÍNEZ SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN NABOR MARTÍNEZ, IMELDA DE AQUINO MARTÍNEZ Y BARTOLO VALENTÍN CONCEPCIÓN**, quienes se ostentan como autoridades comunitarias de las comunidades de Barrio de Guadalupe, Barrio Espíritu Santo, Tancolol, El zapote, Quelabltadz Cuaresma, Patalja y la Concepción, en los Municipios de Tancanhuitz, Tanlajás y San Antonio, todas pertenecientes al Pueblo indígena Tének y Nahuatl de San Luis Potosí, quienes refieren como acto impugnado: *“la omisión del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P. (CEEPAC) de garantizar nuestro derecho a la consulta indígena respecto del cambio de régimen electoral para renovar nuestras autoridades municipales, siendo el último documento legal conocido el oficio CEEPC/PRE/CTI/485/2023 de fecha 14 de abril de 2023, donde continua sin justificar las causas para dejar de garantizar nuestro derecho fundamental”*; y el cual solicitaron se fuera PERSALTUM a Sala Monterrey.

Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del estado de San Luis Potosí

En primer término, me permito referir que, en el informe anterior, es decir, en el dado en la sesión ordinaria de fecha 29 de mayo del presente año se omitió hacer de su

conocimiento que el día 21 de abril del año 2023, se resolvió el Recurso de Revisión, promovido por el **C. JOSÉ SALVADOR MENDOZA HERNÁNDEZ** en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional, identificado con el número de expediente TESLP/RR/03/2023, resolución en la que se confirma la resolución del recurso de revocación identificado con el número de expediente CEEPC/RR/01/2023.

El día 9 de junio del 2023, se resolvieron los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovidos por el **C. JULIO CESAR GONZÁLEZ RAMÍREZ**, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil “Alcaldía Nocturna, A.C.”, identificados con el número de expediente TESLP/JDC/07/2023 y su acumulado TESLP/JDC/08/2023, resolución en la que se revoca el acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se da respuesta al escrito presentado por la Asociación Civil denominada Alcaldía Nocturna, A.C., de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, en el que solicita se declare la validez de las asambleas correspondientes a los distritos electorales locales 02, 05 y 08, ó en su caso, su reprogramación; así como también se revoca el acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con el que se resuelve la solicitud de registro como partido político Local ante este organismo electoral, de la Asociación Civil denominada Alcaldía Nocturna A.C.; determinándose que las asambleas de los distritos electorales 05 y 08, colmaron con el requisito de procedencia establecido en el apartado 1 fracción a) del artículo 13 de la LGPP, para su conformación y validez; en razón de lo cual, se ordena al CEEPAC la programación y celebración de la Asamblea Estatal Constitutiva prevista en el artículo 13 inciso b) de la LGPP, una vez hecho esto, se deberá emitir el dictamen de procedencia o improcedencia respecto a la solicitud de registro de partido político local de la Asociación Civil denominada Alcaldía Nocturna A.C., concediéndonos como fecha máxima para cumplir con tal determinación el día 30 de junio del año en curso, y una vez que se haya dado cumplimiento con la resolución de referencia, se deberá informar al Tribunal Electoral en un plazo máximo de 5 días hábiles, remitiendo las constancias correspondientes.

Resoluciones dictadas por Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación


El día 14 de junio del 2023, la Sala Superior del Poder Electoral Judicial de la Federación resolvió el Juicio Electoral promovido por el Partido Revolucionario Institucional, identificado con el número de expediente SUP-JE-1257/2023, la cual fue notificada a este Organismo Electoral el pasado 20 de junio del 2023, mediante la cual exhortan a todos los Institutos Electorales Locales de la República para que atiendan con la debida diligencia y celeridad la práctica de las actuaciones relacionadas con la función de la Oficialía Electoral, así como él envió de la documentación atinente, a fin de evitar que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos posiblemente constitutivos de infracciones a la legislación electoral y dar certeza respecto la realización de tales actuaciones.



Resoluciones dictadas por diversas autoridades mediante las cuales se vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el próximo Proceso Electoral

ACTO, ACUERDO RESOLUCIÓN IMPUGNADA	FECHA DE SENTENCIA	AUTORIDAD	SENTENCIA O RESOLUCIÓN (ADEMÁS DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE O SENTENCIA, AGREGAR LA LIGA DE DONDE LA PODEMOS CONSULTAR)	IMPLICACIONES HACIA EL CONSEJO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Resolución de 5 juicios de revisión constitucional electoral y diecinueve juicios de la ciudadanía, dictados por la Sala Toluca	4 de septiembre 2021	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	SUP-REC-1524/2021 Y ACUMULADOS https://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/jecutoria/sentencias/SUP-REC-1524-2021.pdf	Se vinculó a los organismos públicos locales electorales para emitir los lineamientos que deban aplicarse para realizar los ajustes en la integración de los Congresos locales que den vigencia al principio de paridad de género.		

La asignación realizada por el Tribunal local y la resolución realizada en su momento por el Tribunal local de Toluca.	4 de septiembre 2021	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	SUP-REC-1540/2021 Y https://www.te.gob.mx/informacion_judicial/sesion_publica/executoria/sentencias/sup-rec-1540-2021.pdf	Se vinculó a los organismos públicos locales electorales para emitir los lineamientos que deban aplicarse para realizar los ajustes en la integración de los Congresos locales que den vigencia al principio de paridad de género, en concordancia con los criterios emitidos por este órgano jurisdiccional y en cumplimiento a la legislación de cada Estado de la República.		
La omisión legislativa del H. Congreso del Estado al no disponer en la legislación electoral local acciones afirmativas que garanticen a las personas con discapacidad el ejercicio pleno y en condiciones de igualdad, de sus derechos político-electorales para el acceso y permanencia a cargos de elección popular y cargos públicos, incluido el CEEPPAC.	17 de febrero 2022	Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí	TESLP/JDC/02/2022 Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/03/2022. https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2022/02/Sentencia-TESLP-JDC-02-2022-Y-ACUMULADO.pdf	Se nos vincula para diseñar las acciones afirmativas necesarias que garanticen en el próximo proceso electoral, la participación de personas con discapacidad en cargos de elección popular y cargos públicos	Se enviaron los avances de los trabajos realizados en coordinación con el Congreso del Estado	
La sentencia de 29 de abril 2020, dictada dentro del expediente TESLP/JDC/67/2019, formado con motivo de la invitación pública para ocupar el cargo de Director o Directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de S.L.P., publicada el 23 de octubre de 2019.	15 de octubre 2020	Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí	TESLP/JDC/67/2019 https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2020/10/SENTENCIA-TESLP-JDC-67-2019.pdf	Se nos vincula para coadyuvar al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí y las comunidades indígenas con presencia histórica y vigente en el Estado, para que consulten, instrumenten, confeccionen, implementen y ejecuten todas las acciones necesarias tendientes a elegir a la Directora o Director de la Unidad de Atención a Pueblos Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí.		
Acuerdo del pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación	17 de febrero 2021	Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí	TESLP/JDC/15/2021 Y ACUMULADOS https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2021/02/ACUMULADOS-15-2021.pdf	Se vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación		

<p>Ciudadana de San Luis Potosí, por medio del cual se atienden las solicitudes de las y los ciudadanos indígenas pertenecientes a las comunidades de TATANJASNEC, TANJASNEC, XOLOL, EL TOCOY, TZABITAD Y TANCHAHUIL EN EL 1 Secretaria de estudio y cuenta: Gladys González Flores 2 MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, S.L.P., PIAXTLA, GUADALUPE VICTORIA, LA GARZA, CRUZTUJUB, SAN JOSÉ PEQUETZEN, ALEJ TOM, TSAK ANAM, EJIDO EL TAMARINDO, LINARES, TUZANTLA, ALDZULUP Y ALHUITOT EN EL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P., EL ZAPOTE, PATALJA, Q. CUARESMA, BARRIO ESPIRITU SANTO, EL FORTÍN, BARRIO GUADALUPE, TANCOLOL, LA CONCEPCIÓN Y OJOX EN EL MUNICIPIO DE TANLAJAS, S.L.P., mediante las cuales solicitan la celebración de elecciones para diputaciones y ayuntamientos bajo las normas, procedimientos y prácticas tradicionales que rigen sus comunidades (usos y costumbres), de fecha 15 de enero de 2021.</p>			<p>lp.gob.mx/wp-content/uploads/2021/02/TESLP-JDC-15-2020-Y-ACUMULADOS.pdf</p>	<p>Ciudadana a poner especial cuidado en los procedimientos que involucren a los pueblos y comunidades indígenas.</p>		
--	--	--	--	---	--	---

Lic. Karla Patricia Solís Dibildox
Secretaria Ejecutiva en funciones